	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(753)

San Juan de Pasto, 18 de Octubre del 2023.

PROCESO: PSA DM 230 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 4725 de 2005 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **631** del 11/09/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la **PROFESIONALES DE LA SALUD SA / PROINSALUD con NIT No 800176807-4** ubicado en la calle 14No 34-24 barrio san Ignacio del Municipio de **PASTO**, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 4425 del 2005.
2. Que una vez realizada la notificación personal del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a **PROFESIONALES DE LA SALUD SA / PROINSALUD con NIT No 800176807-4** ubicado en la calle 14No 34-24 barrio San Ignacio del Municipio de **PASTO** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.


En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de **PROFESIONALES DE LA SALUD SA / PROINSALUD con NIT No 800176807-4** ubicado en la calle 14No 34-24 barrio san Ignacio del Municipio de **PASTO** todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011; Duración que será de treinta (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Acta de imposición medida sanitaria de seguridad No 0178 (5 folios) del 16/06/2021
- Presentación de Descargos con fecha 12 octubre 2023

OFICIOS

- Oficio de medicamentos para concepto técnico sobre el reusó de dispositivos médicos de los elementos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: reconocer personería jurídica a la doctora **INGRID ELIZABTH MARTINEZ RUIZ** en su calidad de apoderada judicial del investigado **PROFESIONALES DE LA SALUD SAS / PROINSALUD** según poder conferido al apoderado según poder allegado al proceso.

Dado en San Juan de Pasto, 18 de octubre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	